



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUE**

**AUDIENCIA INICIAL (Artículo 180 ley 1437 de 2011)**

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUE**

En Ibagué, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019) siendo las once (11:00) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación **73001-33-33-006-2018-00163-00** instaurada por **LUIS ENRIQUE GIL** en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR -**.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

**1. Parte Demandante:**

**LUIS ENRIQUE GIL**

Apoderado: EDISON FRANCISCO GIRALDO CORREA

C. C: 75.075.026

T. P: 169.388 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 80 No. 10-040 Manzana G Casa 3 Conjunto La Ladera

Teléfono: 3117946462 - 2775402

Correo electrónico: [edigico-25@hotmail.com](mailto:edigico-25@hotmail.com)

**2. Parte Demandada**

**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR -**

Apoderado: ANA MATILDE MURILLO MEJIA

C. C No. N° 52.502.000 de Bogotá

T. P No 180.373 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: carrera 7 No. 12 B – 58 Bogotá

Teléfono: 3102925702

Correo electrónico: [ana.murillo000@casur.gov.co](mailto:ana.murillo000@casur.gov.co); [judiciales@casur.gov.co](mailto:judiciales@casur.gov.co)

### 3. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: [procjudadm105@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm105@procuraduria.gov.co)

Constancia: Se reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. ANA MATILDE MURILLO MEJIA como apoderada judicial de CASUR en los términos y para los efectos del poder allegado a la audiencia.

### 1. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Corresponde revisar cada una de las actuaciones surtidas a fin de examinar que no se hayan presentado vicios, irregularidades o nulidades y en caso de haber ocurrido, proceder en este momento procesal a su saneamiento. Para tal fin, se pregunta a las partes si están de acuerdo con el trámite impartido al proceso, en caso contrario manifiesten los vicios que se hayan podido presentar y que deban sanearse para evitar fallos inhibitorios o futuras nulidades:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

Ministerio Público: sin observaciones

### 2. EXCEPCIONES

Resuelto lo anterior, debe resolverse sobre las excepciones previas, conforme lo preceptúa el artículo 180-6 del CPACA, verificando que se dio traslado de las mismas conforme al artículo 175 parágrafo 2º del CPACA y según constancia secretarial visible a folios 53-54 del expediente.

La demandada **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR** - propuso las siguientes excepciones: (fl 36)

#### *a. Prescripción*

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En relación con la excepción de **prescripción** propuesta por la accionada, como quiera que es de carácter mixta y tiene que ver directamente con las consideraciones que se den al momento de proferirse la sentencia, la misma será resuelta en dicha oportunidad procesal.

Finalmente, el despacho advierte que efectuada una revisión de oficio no se encuentran probadas excepciones del tipo de las que en éste momento nos ocupamos, motivo por el cual este asunto queda agotado.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

Ministerio Público: sin observaciones

### 3. FIJACIÓN DEL LITIGIO

De conformidad con la demanda y la contestación de la misma, se procederá a relacionar los hechos jurídicamente relevantes con el fin de fijar el litigio, sobre los que hay consenso de las partes, y respecto de los cuales no se requerirá decreto y práctica de pruebas, por lo que no necesariamente coinciden en la numeración con los hechos de la demanda

1. La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR – por medio de Resolución No. 2324 del 07 de julio de 1997 reconoció asignación de retiro a favor del señor LUIS ENRIQUE GIL (fls. 7-8).

2. Mediante escrito radicado el 29 de junio de 2017, el señor **LUIS ENRIQUE GIL** solicitó a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR - que le reajustara las mesadas pensionales que devengó desde el año 1997 y en adelante conforme al IPC (fl. 3).

3. La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR – por medio de oficio del 13 de julio de 2017, manifestó que a través de conciliación prejudicial, la oficina asesora jurídica adelantaría el trámite correspondiente (fl. 4-5).

De conformidad con lo anterior, se procede a fijar el **objeto del litigio** de la siguiente manera:

Se trata de determinar si, ¿debe declararse la nulidad del acto administrativo demandado y si como consecuencia el accionante tiene derecho a que se le reliquide y pague su asignación de retiro con los reajustes anuales que presentaron aumentos inferiores al índice de precios al consumidor certificado por el DANE en los años 1997, 1998, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004, o si por el contrario, se encuentran ajustados en derecho?

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

Ministerio Público: Sin observaciones

#### 4. CONCILIACIÓN

De conformidad con lo tramitado en la audiencia que nos encontramos se procede a otorgar la palabra a la apoderada de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR**, quien expone que, el Comité de Conciliación de la entidad, en la reunión celebrada para lo pertinente, decidió por unanimidad presentar fórmula de arreglo, señalando los parámetros de conciliación por valor de \$4.255.788 y reajuste de la mesada de \$53.004, pagaderos en el término de 6 meses siguientes a la presentación de la documentación respectiva.

La parte actora manifiesta tener ánimo conciliatorio y que deja en manos del Despacho la aprobación de la misma.

Ministerio Público: Considera que el acuerdo reúne las condiciones exigibilidad, es expresa y reúne las condiciones legales para ello, por lo que solicita se de aprobación al mismo.

DESPACHO: Revisados los poderes allegados al proceso, los apoderados cuentan con la facultad expresa de conciliar, la propuesta presentada por la entidad es menor a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante con lo cual no se afecta en erario público, de igual manera se reúnen los requisitos para el reconocimiento del reajuste y lo concerniente a la prescripción.

En virtud de a lo anterior, el Juzgado Sexto Administrativo de Ibagué,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Impartir aprobación a la conciliación celebrada en ésta audiencia.

SEGUNDO: Las copias serán entregadas conforme al art. 114 del C.G.P., para que el apoderado de la parte actora presente la documentación pertinente a la entidad, incluyendo el CD de ésta diligencia.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

Ministerio Público: sin observaciones

#### 5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente audiencia a las 11:17 minutos de la mañana del 09 de diciembre de 2019, advirtiéndoles a las partes que antes de retirarse del recinto

deben firmar la correspondiente acta, la cual queda debidamente registrada en medio magnético CD.



**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**  
Juez



**YEISON RENE SANCHEZ BONILLA**  
Ministerio Público



**EDISON FRANCISCO GIRALDO CORREA**  
Apoderado de la parte demandante



**ANA MATILDE MURILLO MEJIA**  
Apoderada de la parte demandada - CASUR -

